



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III y se adiciona el párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49 y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa tiene por objeto establecer en el Código Municipal del Estado que en los ayuntamientos se conforme la comisión Anticorrupción; así como la obligación de los mismos de expedir los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de garantizar que cada centavo y cada peso del pueblo se destine y aplique de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz por los gobiernos municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“Nuestra lucha por un cambio verdadero no se detiene, al contrario, sigue y se fortalece día con día con el único objetivo de combatir y erradicar la corrupción en todas las instituciones de todos los órdenes de gobierno.*

*Desde que llegó la cuarta transformación a la vida pública de México, sin duda alguna, se han eliminado todas aquellas viejas y malas prácticas neoliberales de corrupción que lastimaron hondo, tanto el patrimonio, como la confianza del pueblo en sus gobernantes.*

*Fueron décadas en las que los gobiernos conservadores y neoliberales saquearon a nuestro país, dejándolo en ruinas, llenándose sus bolsillos a manos llenas a costa del erario público, sin importar que a quienes más perjudicaban era a quienes menos tenían.*

*Las pruebas se encuentran a la vista de todos, basta con voltear atrás hace apenas unos años, aquí en Tamaulipas fuimos testigos de unos supuestos vientos que traerían consigo cambios; y efectivamente llegaron esos vientos que arrasaron con todo lo que podían y encontraban a su paso ... en fin, todo lo que se podían llevar. ..*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Sin embargo, desde hace poco tiempo nuestro Estado comienza a ver la luz de la esperanza, esa que traerá paz y bienestar a todas y todos los tamaulipecos por igual, por ello, una de las encomiendas y compromiso que tenemos con el pueblo de Tamaulipas, es combatir y erradicar por completo esa corrupción que imperó y que tanto daño nos causó.*

*Ahora bien, es necesario que desde el primer contacto que el pueblo tiene con sus gobernantes tenga la confianza y la credibilidad de que estos utilizan los recursos públicos de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz.*

*Ese primer contacto es el que las y los habitantes de un municipio determinado tienen con el ayuntamiento, pues es ahí a donde se acude a realizar los trámites más básicos y el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado, permisos, licencias, predial, entre otros.*

*En tal virtud, es necesario implementar los mecanismos necesarios y suficientes tendientes a garantizar que, como ya se dijo, cada centavo y cada peso del pueblo se destine y aplique de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz por los gobiernos municipales.*

*Por ello, la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar al Código Municipal del Estado la comisión Anticorrupción, así como la atribución de los ayuntamientos para expedir los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de fortalecer la administración pública municipal, erradicar la corrupción y la impunidad, y recuperar la credibilidad y confianza del pueblo tamaulipeco.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En conclusión, debemos trabajar verdaderamente en contra de la corrupción y la impunidad, y generar verdaderos resultados al pueblo de Tamaulipas, porque recordemos que las y los integrantes de este poder legislativo nos debemos a nuestras y nuestros representados.*

*Con esta iniciativa, sin duda alguna, se incrementará la confianza del pueblo tamaulipeco en el desempeño de quienes integran los ayuntamientos, desde el presidente municipal hasta el personal administrativo y operativo, pues se establecerá un sistema anticorrupción en el municipio lo cual contribuirá al fortalecimiento institucional.*

*Pueblo tamaulipeco, que no quede duda, seguiremos en pie de lucha para combatir y erradicar todas y cada una de las prácticas corruptas, deshonestas y de impunidad que imperaron en el pasado en nuestro Estado y regresaremos a Tamaulipas la grandeza y el lugar que se merece”.*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

En primer término es preciso dejar asentado que los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones jurídicas que organizan la administración pública municipal; regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, los municipios cuentan con personalidad jurídica, y son sujetos de derechos y obligaciones en el entendido de que los ordenamientos que expidan serán para normar sus actuaciones diarias de acuerdo a sus necesidades y características específicas o propias, atendiendo en todo momento a la circunstancia económica, política, social, jurídica y administrativa de cada municipio.

Por lo tanto, es de suma importancia que los reglamentos que en ese momento conforman su marco normativo de actuación, se encuentren actualizados, en armonización con leyes generales o locales, toda vez que constituyen el pilar normativo sobre el cual descansará la actuación de los Ayuntamientos, legitimando así democráticamente su administración pública.

Ahora bien, después de haber hecho un análisis a diferentes ordenamientos municipales de distintos ayuntamientos del Estado, encontramos que muchos de ellos no están alineados jurídicamente con leyes locales y generales, lo cual es indispensable para que exista una correcta coherencia normativa entre disposiciones de similar tratamiento pero de distinto orden.

En este contexto, consideramos este asunto procedente toda vez que nuestro sistema jurídico mexicano está hecho de tal forma que existe una correcta correlación entre sus ordenamientos para que los mismos puedan ser aplicados conforme a derecho por las autoridades, evitando de esta manera posibles actuaciones contrarias a la ley o mal fundadas en el ejercicio de su encargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, también se estima atinente la creación de la Comisión Anticorrupción en el Código Municipal, la cual vendrá a fortalecer la cultura de la legalidad, por lo que es necesario que todos los municipios cuenten con un marco normativo completo y vigente, que estructure y haga efectivas las atribuciones constitucionales y legales que tienen a su favor, logrando así contar con mejores bandos de policía y gobierno, así como con disposiciones reglamentarias y administrativas, con la finalidad de crear mejores condiciones para el desarrollo de las familias tamaulipecas.

Es así que, quienes dictaminamos con base en las consideraciones antes expuestas, coincidimos con la promoverte, ya que sin duda alguna la presente acción legislativa constituye la base esencial para una transformación de gran relevancia, que fortalecerá a nuestras instituciones y redundará en una estructura organizacional integral de combate a la corrupción que generará las condiciones para que en un corto plazo se puedan observar resultados favorables.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Diputación Permanente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III, PÁRRAFO PRIMERO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO A LA MISMA, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49 y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 49.-** Son ...

**I.- y II.-** ...

**III.-** Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, centros de atención, cuidado infantil y del sistema anticorrupción, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

Así ...

Los ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los ...

Además ...

En ...

Los ...

Asimismo, tratándose de los reglamentos para establecer el sistema anticorrupción, deberán contener los principios, las bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, la coordinación entre todas las instancias encargadas de la prevención y el combate a la corrupción; y las formas de coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Para ...

**IV.- a la LXVIII.- ...**

**ARTÍCULO 64.- Las ...**

**I.- a la XVII.- ...**

**XVIII.- De Anticorrupción.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XIX.-** Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO OCTAVO A LA MISMA, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.